



Mendoza, 10 de Abril de 2024

RESOLUCION N° 17/24

VISTO:

La competencia de Karting de Pista del pasado 17 de Marzo correspondiente a la 1° fecha del Campeonato 2024 disputada en el Kartodromo Ciudad de San Martin fiscalizada por la FEMAD, donde el piloto fuera protagonista de insultos, peleas, desmanes ocurridos en pista y en parque cerrado

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada competencia el piloto Ulises Campillay, protagonizara los hechos mencionado en el párrafo anterior a instancias de los informes de los Comisarios Deportivos, banderilleros y Oficial de Parque Cerrado de la competencia, se le impuso al mencionado piloto Medida Provisoria Art. 37 del RDA prescripciones generales para competencias en pista.

Que las actuaciones referenciadas fueron giradas a esta Comisión Directiva para su análisis y resolución y que por ello se lo requirió al inculpado Ulises Campillay brindar su descargo por escrito vía electrónica (mail).

Que el piloto no giró su descargo.

Que es dable recordar al piloto que en el caso de estar en desacuerdo organizativa o deportivamente con la reglamentación de la actividad automovilística dispone medidas para garantizar el derecho de petición a las autoridades o revisión de tales o cuales situaciones **por lo que es impropio y fuera de toda norma hacerlo bajo su propia ley.**

Que es imperante establecer que el comportamiento y la conducta de todos quienes participan en estos eventos, deben estar reñidas con las normas morales y éticas propias de una sociedad civilizada.

Es por ello que esta Comisión Directiva de FEMAD resuelve por unanimidad:

- 1) **SUSPENDER** al piloto Ulises Campillay por el termino de 1 (una) fecha de competencia de karting, siendo la misma de alcance Local y Zonal, *en un todo de acuerdo al Art. 48 y 49 del R.D.A*
- 2) **APLICAR una multa equivalente a 30 litros de Nafta Infinia**, en concepto de costas del proceso sancionatorio. La cual deberá estar abonada antes del vencimiento de la sanción principal y/o antes de su nueva participación en el campeonato local según lo expresado en los Art 12.8.1 / 12.8.2 / 12.9.1 / 12.9.2/ 12.9.3 del CDI.
- 3) Comuníquese la presente para su notificación piloto Ulises Campillay en la casilla de correo electrónico denunciado por el sancionado.

HUGO ISMAEL MARI
Presidente